



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
GUANO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 029-A-GADMCG-US-2025**

Lic. Oswaldo Estrada Avilés  
**ALCALDE DEL CANTÓN GUANO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 83, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber de las ecuatorianas y ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al particular, conforme al principio del Buen Vivir;

**Que**, el artículo 264, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**Que**, el artículo 415 de la misma Constitución señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana, e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

**Que**, el artículo 241 de la misma norma fundamental establece que la planificación y el ordenamiento territorial serán obligatorios para todos los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en su artículo 5, numeral 1, dispone que la gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, literal c), establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal determinar el régimen de uso del suelo y urbanístico, fijando condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, conforme a la planificación cantonal, asegurando la existencia de zonas verdes y áreas comunales;

**Que**, el artículo 54, literal h), del mismo cuerpo normativo dispone que es función del gobierno municipal promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno;

**Que**, el artículo 55, literal b), del COOTAD establece como competencia exclusiva del gobierno municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano aprobó el 31 de julio de 2019 la Ordenanza No. 001-2019, Sustitutiva a la Primera Reforma de la Ordenanza que regula el Uso y Ocupación del Suelo, la cual fue publicada en el Registro Oficial No. 65, de fecha 17 de septiembre de 2019;

**Que**, los artículos 91 y 92 de la mencionada ordenanza regulan el uso y ocupación del suelo para el desarrollo de actividades económicas dentro del cantón, estableciendo los requisitos y procedimientos para la obtención del permiso correspondiente;



**Que, con fecha 26 de mayo de 2025**, se emite el **MEMORANDO No. 442-A-2025**, dirigido al secretario del Concejo, en el que se dispone revisar la documentación presentada según vaya ingresando, previo a la elaboración de las resoluciones administrativas para los permisos de uso de suelo solicitados por la ciudadanía, conforme a las disposiciones de la ordenanza vigente;

**Que**, mediante ingreso **No. A-US-DP-2025-030**, de fecha 26 de mayo del 2025, la señora **ANDREA ESTEFANÍA TUBON VELEZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. **0650343940**, solicitó la recepción de la documentación requerida para la obtención anual del permiso de uso de suelo para el establecimiento **“PRODUCTOS DE LIMPIEZA E&G”**;

**Que**, mediante Certificado Ambiental No. **GADPCH-SUIA-2024-CA-0727**, de fecha 20 de noviembre de 2024, **TUBON VELEZ ANDREA ESTEFANÍA**, portador de la cédula de ciudadanía No. **065034394-0**, declara bajo juramento que la información que consta en el presente certificado es de su absoluta responsabilidad.

**Que**, mediante informe técnico S/N de fecha **25 de junio de 2025**, el Ing. Luis Macas, Analista de Gestión de Riesgos del GADM-CG, en su parte pertinente indica: *“Después de haber realizado la respectiva INSPECCION EN SITU esta UNIDAD determina que el predio en donde se encuentra la infraestructura para la elaboración de productos de limpieza si es procedente para su funcionamiento”*.

**Que**, mediante Oficio N.º **005-SP-UCAH-DGAR-GADM-CG-2025**, de fecha 02 de julio de 2025, suscrito por le Esp. Sthefani Pazmiño funcionaria Municipal, emite el **INFORME N.º 004-SP-UCAH-DGAR-GADM-CG-2025**, de la misma fecha, documento en el cual concluye: *“En base a la revisión de documentación pertinente, después de haber realizado la inspección técnica in situ del predio, y teniendo en cuenta que toda actividad, obra o proyecto tiene un impacto ambiental, pero este es determinado según CIU sistema SUIA; para el proyecto “PRODUCTOS DE limpieza E&G, pertenece a una actividad de impacto NO SIGNIFICATIVO; por lo tanto, corresponde a una CERTIFICADO AMBIENTAL GADPCH-SUIA-2024-CA-0727. De acuerdo a la ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO N° 006-2019 la Dirección de Planificación tiene como atribución y responsabilidad de alto impacto; en ese contexto, una vez analizado los aspectos ambientales se considera PROCEDENTE el funcionamiento del proyecto, salvo mejor criterio.*

**Que**, mediante **Oficio No. 308-GL-DGAR-GADMCG-2025**, de fecha 07 de julio de 2025, la Ing. Genny López A., Mgs., directora de Gestión Ambiental y Riesgos (E), remite los informes favorables al Ing. Iván Estrada y considera **procedente** el uso de suelo solicitado por la Lic. Andrea Estefanía Tubon Vélez, del proyecto **“PRODUCTOS DE LIMPIEZA E&G”**;

**Que**, mediante Oficio **No. 046-UPECIC-GADMCG-CG-USO-SR**, de fecha 10 de julio de 2025, se emite la **Certificación No. 036-UPECIC-GADM-CG-UOS**, suscrita por la Arq. Sayonara Rivera, en la misma fecha, en la cual se certifica que es procedente la actividad económica conforme al PDOT del cantón Guano, con la denominación **“PRODUCTOS DE LIMPIEZA E&G”**;

**Que**, mediante **Oficio No. 150-UPECIC-GADMC-CG**, de fecha 10 de julio de 2025, el Ing. Iván Estrada, solicita continuar con el trámite correspondiente No1847-E de la **Lic. TUBON VELEZ ANDREA ESTEFANIA**, establecimiento **“PRODUCTOS DE LIMPIEZA E&G”**, al contar con los informes y certificaciones requeridas;

**Que**, el **Informe No. 31 CM-GAD-G-2025**, de fecha 17 de julio del 2025, el Ing. Carlos Gavilema, Comisario Municipal, remite el expediente con la verificación de cumplimiento del



artículo 91. Una vez analizada el trámite correspondiente y estar sujeta a la normativa vigente, envía el presente expediente al Departamento de Planificación, con la finalidad de dar continuidad al pedido realizado por la señora **ANDREA ESTEFANÍA TUBÓN VELEZ**;

**Que, mediante Oficio No. 447-DG-PLANIFICACIÓN-2025**, de fecha 21 de julio de 2025, el Ing. Fabián Vargas certifica el cumplimiento de los requisitos establecidos, por lo que procede la emisión de la presente resolución administrativa **solicitada** por la señora **ANDREA ESTEFANIA TUBON VELEZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. **065034394-0**;

En ejercicio de las atribuciones conferidas al alcalde por la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y la normativa municipal vigente:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR** el permiso de uso de suelo al establecimiento denominado **“PRODUCTOS DE LIMPIEZA E&G”**, en el Sector Tatacto, Parroquia San Andrés, Cantón GUANO, Provincia de CHIMBORAZO.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Dirección de Gestión de Planificación del GADM del cantón Guano realice el seguimiento técnico correspondiente a los establecimientos autorizados, a fin de garantizar el cumplimiento del uso de suelo conforme a lo determinado en el PDOT y en la Ordenanza Municipal No. 001-2019.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** a la señora **ANDREA ESTEFANIA TUBON VELEZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. **065034394-0**, con el contenido de la presente resolución y del informe técnico favorable emitido por la Dirección de Planificación.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución al **Ing. Carlos Gavilema**, Comisario Municipal del GADM-CG, para que, en el marco de sus competencias, realice el seguimiento correspondiente del cumplimiento del uso de suelo otorgado.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR** a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital para que, en el marco de sus competencias, realice la respectiva publicación en la página web institucional.

**ARTÍCULO 6.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

#### DISPOSICIÓN FINAL:

El permiso de uso de suelo otorgado mediante la presente resolución estará sujeto al cumplimiento permanente de las disposiciones establecidas en el PDOT, en la Ordenanza Municipal No. 001-2019 y demás normativa aplicable vigente.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:

En caso de que el titular del establecimiento beneficiado con el presente permiso incumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas o administrativas que rigen el uso y ocupación del suelo en el cantón Guano, o modifique el uso aprobado sin la debida autorización, la presente resolución será revocada de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas correspondientes que el GAD Municipal pueda ejercer.

Dado y aprobado en la ciudad de Guano, a los 12 días del mes de agosto de 2025.



Lic. Oswaldo Estrada Avilés  
**ALCALDE DEL CANTÓN GUANO**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL – CERTIFICO:**  
Que la Resolución Administrativa No. 029-A-GADMCG-US-2025 fue firmada por el señor **Lic. Oswaldo Estrada Avilés**, alcalde del cantón Guano, a los doce días del mes de agosto de 2025.



Abg. Richar Chávez  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**